



Asamblea General

Distr. general
9 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones
Tema 138 del programa
Dependencia Común de Inspección

Examen de las actividades y los recursos dedicados a hacer frente al cambio climático en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

Adición

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de las actividades y los recursos dedicados a hacer frente al cambio climático en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (véase A/70/627).



Resumen

En su informe titulado “Examen de las actividades y los recursos dedicados a hacer frente al cambio climático en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (véase A/70/627), la Dependencia Común de Inspección examina las actividades emprendidas dentro de las organizaciones de las Naciones Unidas y entre ellas en relación con el cambio climático, con miras a fortalecer la coordinación en todo el sistema y fomentar el intercambio de información y el examen de las cuestiones relativas al cambio climático a nivel nacional.

En la presente nota se reflejan las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones formuladas en el informe. Las opiniones se han agrupado sobre la base de las aportaciones de las organizaciones miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que acogieron favorablemente el informe y apoyaron algunas de sus conclusiones.

I. Introducción

1. En su informe titulado “Examen de las actividades y los recursos dedicados a hacer frente al cambio climático en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (véase A/70/627), la Dependencia Común de Inspección examinó las actividades emprendidas dentro de las organizaciones de las Naciones Unidas y entre ellas en relación con el cambio climático, con miras a fortalecer la coordinación en todo el sistema y fomentar el intercambio de información y el examen de las cuestiones relativas al cambio climático a nivel nacional.

II. Observaciones generales

2. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acogieron favorablemente el informe de la Dependencia Común de Inspección y consideraron que proporcionaba una evaluación útil de las actividades emprendidas dentro del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al cambio climático, con sugerencias pertinentes para fortalecer la coordinación y la ejecución.

3. Si bien las organizaciones acogieron con satisfacción el análisis detallado que se hacía en el informe, varias señalaron que la comparabilidad de los datos financieros facilitados en el cuadro 1 y en el anexo III del informe podría haberse visto afectada por la falta de datos desglosados, dado que no todas las organizaciones tenían acceso a datos financieros desglosados sobre los recursos dedicados a las actividades relacionadas con el cambio climático.

4. Por último, las organizaciones observaron que, en la sección D del capítulo 2 del informe, titulada “Otras cuestiones relacionadas que la Convención no abarca directamente y que abordan las diferentes entidades del sistema de las Naciones Unidas”, también debía haberse hecho referencia a la labor sobre el cambio climático y los derechos humanos que realizaba la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos añadiendo el siguiente punto al párrafo 44: “La comprensión de los efectos del cambio climático en los derechos humanos y el fomento de la integración de las consideraciones de derechos humanos en los esfuerzos de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)”.

III. Observaciones específicas sobre las recomendaciones

Recomendación 1

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben presentar a los órganos rectores de sus organizaciones una estrategia sobre el cambio climático de largo plazo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas que tenga en cuenta los resultados del 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y pedir su aprobación y el apoyo necesario para su aplicación eficaz, a fin de lograr resultados provisionales cuantificables para 2020.

5. Las organizaciones convinieron en la idea de pedir que sus órganos rectores apoyaran una “estrategia sobre el cambio climático de largo plazo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas”, conforme a la recomendación 1, y manifestaron su voluntad de contribuir a elaborarla con los mecanismos interinstitucionales establecidos. Sin embargo, señalaron que el proceso para presentar por separado la recomendación sobre la estrategia a los órganos rectores de las distintas organizaciones para que la aprobaran sería largo y complicado. Además, las organizaciones indicaron que el concepto de “resultados provisionales cuantificables” no era claro en ese contexto y que el informe debía haber proporcionado ejemplos de los tipos de resultados previstos y las metodologías para medir los resultados, especialmente dada la incertidumbre en torno al documento final del 21° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Recomendación 2

Los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben apoyar y respaldar la participación de sus respectivas organizaciones que se ocupan de esferas transversales directa o indirectamente relacionadas con el cambio climático en una estrategia a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para luchar contra el cambio climático, de forma compatible con los resultados del 21° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

6. En general, las organizaciones aceptaron la recomendación 2, que iba dirigida a los órganos rectores, y reconocieron que respaldaba y encomendaba la colaboración continua del sistema de las Naciones Unidas para combatir los efectos del cambio climático. El ejemplo citado en el párrafo 43 del informe, en que se ofrecía como modalidad de interfaz la establecida entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional con respecto a los combustibles del transporte aéreo y marítimo, daba a entender a las organizaciones que el mandato dado a los órganos del sistema de las Naciones Unidas de colaborar en las actividades relacionadas con el cambio climático debía ser más explícito.

7. Asimismo, las organizaciones observaron que las recomendaciones 1 y 2, consideradas conjuntamente, subrayaban la importancia de encaminar al sistema de las Naciones Unidas hacia la aplicación del acuerdo aprobado en el 21° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (el Acuerdo de París), así como hacia la de soluciones sobre el terreno, integrando la aplicación en el programa más amplio de desarrollo sostenible de forma compatible con las normas laborales y de derechos humanos de las Naciones Unidas. Es una recomendación bien fundada si se tiene en cuenta la estructura del marco de acción de 2008 en la esfera del cambio climático elaborado por la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación, que se basa en las negociaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, no en la aplicación, y establece una relación y unos vínculos fuertes entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015 y el cambio climático. Supondría examinar la labor programática y sus vínculos con el cambio climático, en particular la resiliencia al cambio climático, a fin de adoptar un enfoque que no cause daño al desarrollo (es decir, que no reduzca

la resiliencia al cambio climático) y buscar oportunidades que beneficien a todos dentro del mandato de cada organización.

8. Por último, las organizaciones sugirieron que la recomendación podría reforzar aún más la coordinación interinstitucional si se modificara ligeramente la primera oración para que dijera: “Los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben apoyar y respaldar la participación de sus respectivas organizaciones que se ocupan de esferas transversales directa o indirectamente relacionadas con el cambio climático en una estrategia a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para luchar contra el cambio climático, de forma compatible con los resultados del 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y promover una mayor colaboración entre ellas”.

Recomendación 3

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que realicen actividades en esferas con un claro vínculo con el cambio climático deben elaborar y acordar una metodología común para establecer criterios destinados a garantizar la trazabilidad de la financiación específica para la adaptación al cambio climático y su mitigación, manteniendo la cohesión y la coherencia en el contexto de las metodologías del régimen del cambio climático.

9. Las organizaciones reconocieron que la recomendación 3 se había formulado a fin de hacer un esfuerzo para abordar los problemas en la asignación de fondos específicos para el cambio climático, aparte de los que se asignaban a otros aspectos del desarrollo sostenible. Las organizaciones apoyaban ese concepto en teoría, pero creían que habría muchos obstáculos para llevarlo a la práctica. Señalaron, por ejemplo, que, puesto que muchas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no tenían capacidad interna para presentar informes presupuestarios temáticos, sería muy difícil evitar la doble contabilización a causa de la superposición de las agendas sobre el clima y el desarrollo sostenible. Las organizaciones también señalaron que, si bien las preocupaciones ambientales impulsaban considerablemente la acción, no siempre era factible ni necesariamente conveniente separar el costo total, habida cuenta de la opinión predominante de que la gestión de la sostenibilidad ambiental era más eficaz cuando se integraba plenamente en las actividades de una organización. En cuanto a los criterios para garantizar la rastreabilidad de la financiación, las organizaciones observaron que no existía ningún marco conceptual claro para establecer tales criterios, y que establecerlos podría ser difícil o imposible, en vista de la superposición de las agendas sobre el clima y el desarrollo sostenible. Incluso aunque fuera posible, quizás no convenía hacer una gran diferenciación, habida cuenta de la necesidad de crear vínculos más sólidos entre las dos agendas, especialmente porque habían evolucionado a través de diferentes procesos intergubernamentales.

Recomendación 4

Los jefes ejecutivos de las organizaciones miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación, bajo la dirección del Secretario General en su calidad de Presidente de la Junta, deben promover el desarrollo de un sistema común de intercambio de información para la medición y el seguimiento de las actividades y los recursos del sistema de las Naciones Unidas dedicados a hacer

frente al cambio climático, por sector y por tipo de financiación, a fin de garantizar la ejecución de actividades para hacer frente al cambio climático de mayor eficacia y eficiencia en función de los costos.

10. Las organizaciones señalaron que la recomendación parecía haberse formulado para abordar un problema detectado por la Dependencia Común de Inspección durante su examen, el de que no todas las organizaciones tenían un componente específico de cambio climático en los sistemas de información con los que supervisaban los recursos y proyectos. Introducir esa clasificación requeriría modificaciones del sistema que tendrían consecuencias financieras, y en el informe no se indicaba si el hecho de que hubiera un mecanismo común de intercambio de información permitiría lograr economías y aumentar la eficiencia.

Recomendación 5

En la aplicación del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), y las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General 67/213 y 68/210, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente debe formular un marco de colaboración coherente para la transferencia de tecnología a fin de movilizar las capacidades y los conocimientos de los expertos disponibles en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que, cuando proceda, presten apoyo a las actividades de asistencia técnica en los planos nacional y regional, entre otras cosas en colaboración con el Centro y Red de Tecnología del Clima, y participen en ellas.

11. Las organizaciones apoyaron la recomendación 5, pero indicaron que, antes de intensificar los esfuerzos, deberían aclararse las numerosas incertidumbres asociadas con la implantación de ese marco de colaboración coherente, y deberían determinarse sus ventajas.

Recomendación 6

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en actividades del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los países, deben velar por que sus organizaciones se ajusten a las directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la integración del cambio climático en el Marco de Asistencia para el Desarrollo y se basen en las buenas prácticas existentes de colaboración con los órganos pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para la asistencia relativa al cambio climático a nivel nacional y regional, en estrecha cooperación con los coordinadores residentes, a fin de mejorar y fortalecer la asistencia para el fomento de la capacidad a los países en desarrollo mediante las evaluaciones comunes para los países y el Marco.

12. Las organizaciones aceptaron la recomendación 6, aunque algunas sugirieron que quizás sería necesario revisar el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la luz de los resultados de las negociaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Dependencia Común de Inspección. Por ejemplo, en el párrafo 43 de su informe, la Dependencia recomendaba que las organizaciones enunciaran sus mandatos sobre el cambio

climático y los comunicaran a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Además, en el informe, la Dependencia sugería que el desarrollo de una estrategia de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y de un marco para entender las complementariedades y los vínculos entre el cambio climático, los derechos humanos, la paz y la seguridad y el desarrollo sostenible, lo cual sería una valiosa aportación para la recomendación 3, ayudaría a conseguir que el cambio climático estuviese bien integrado en la aplicación de la nueva agenda para el desarrollo después de 2015 en los países.
